



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, enero veinticinco (25) del año 2023.

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JASON ENRIQUE HENAO RUIZ
DEMANDADO: NNA J.M.H.C, representado por su madre MAIRA LUZ CHOLES CAMPO
ASUNTO: RECHAZO DE LA DEMANDA
RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00453-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante presento vía correo electrónico mensaje de texto, en el cual se observa en la casilla de referencia la denominación SUBSACACION DE DEMANDA, observa este despacho que el mismo no contenía datos adjunto, visualizándose solamente un párrafo donde se identificada la apoderada de la parte demanda, por lo que no hubo subsanación de los yerros enunciado en el auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de año 2022, es pro ello que se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Es por ello que se ilustra lo allegado al correo institucional por parte de la apoderada judicial de la parte demandante.

Subsanación Demanda Impugnación Rad:44001311000120220045300 ; Demandante: JARSON ENRIQUE HENAO RUIZ ; Demandado:NNA Jocely Marieth Henoa Choles representada legalmente por MAIRA LUZ CHOLES CAMPO

Abogados Peña&Gómez Asociados <abogadospena.gomezasociados@gmail.com>
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Guajira - Riohacha; Abogados Peña&Gómez Asociados <abogadospena.gomezasociados@gmail.com>

Doclera:
MARIA MAGDALENA GONZÁLEZ SIERRA
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E mail: j01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.	Demanda Impugnación de Paternidad
DEMANDANTE	JARSON ENRIQUE HENAO RUIZ
DEMANDADO	NNA Jocely Marieth Henoa Choles representada legalmente por MAIRA LUZ CHOLES CAMPO
Rad. No.	44001311000120220045300

MARIANA ROCÍO PEÑA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.754.376 de Bucaramanga y acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 144.343 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico marianarocio@sigetras.com, con abonado telefónico 3168330200, en calidad de apoderada principal y como apoderado sustituto SIMÓN ANTONIO GÓMEZ FREILE, identificado con cédula de ciudadanía 84.090.419 acreditado con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 29.4387 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico abogadospena.gomezasociados@gmail.com, con abonado telefónico 3168222383, domiciliado residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderados judiciales del Señor JARSON ENRIQUE HENAO RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.568.884 de Envigado, Antioquia domiciliado y residente en Santa Marta, Magdalena, por medio este escrito en cumplimiento del contenido del auto de fecha noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidos (2022) procedo a subsanar la demanda y realizo las siguientes precisiones:

Responder Responder a todos Reenviar

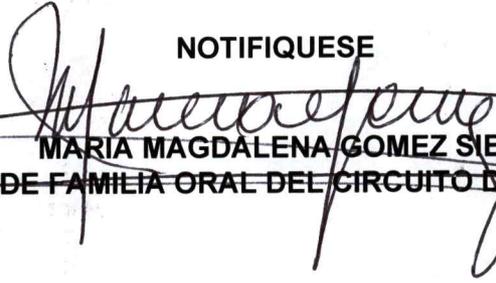
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por el señor **JASON ENRIQUE HENAO RUIZ**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA